



010-2024524335

# Resolución Directoral Regional

N° 258-2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 24 OCT. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 010-2024338118, Carta N° 002-2024-JJAN, que contiene la Solicitud S/N sobre modificación de resolución; Expediente N° 010-2024618480, Informe N° 189-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024165892, Nota N° 2438-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024058909, Memorando N° 655-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024769266, Nota N° 093-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024385729, Nota N° 278-2024-GRSM/DIREPRO/AL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, en la que se establece Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, dentro de las cuales, se considera el procedimiento administrativo de permiso de pesca con código PE5756145C7, que no está sujeto a renovación y que **mantiene su vigencia salvo infracción a la normativa pesquera vigente, previo procedimiento administrativo correspondiente;**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 208-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 29 de agosto de 2024, se otorga el permiso de pesca para Capturar Recursos Hidrobiológicos con Fines Comerciales para No Embarcado a favor del señor KENNY ANTHONY GARCIA MONTES;

Que, mediante Carta N° 002-2024-JJAN, de fecha 11 de octubre de 2024, que contiene la Solicitud S/N, de fecha 09 de octubre de 2024, el señor KENNY ANTHONY GARCIA MONTES, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 208-2024-GRSM/DIREPRO;

Que mediante Informe N° 119-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 19 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Pesca, concluye que: La solicitud de modificación de volúmenes de extracción y ampliación de recursos hidrobiológicos a extraer presentada por el Sr. Kenny Anthony García Montes, no afecte derechos de terceros o el interés público y con Nota N° 2438-2024-GRSM/DIREPRO





# Resolución Directoral Regional

## N° 258 -2024-GRSM/DIREPRO

DIPDPE, de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de Promoción y Desarrollo Pesquero, remite el expediente al despacho directoral;

Que, mediante Memorando N° 655-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 21 de octubre de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal y solicita la modificación de permiso de pesca correspondiente al señor KENNY ANTHONY GARCIA MONTES;

Que mediante Nota N° 093-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 22 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Pesca, remite a la Oficina de Asesoría Legal, aclaraciones a informes de Solicitudes de modificación de resoluciones de permisos de pesca de integrantes de Asociación de Pescadores Artesanales Del Lago Sauce, con Nota N° 278-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de asesoría legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente de la Unidad de Pesca y con la visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los Recursos, nombre común y científico, cantidad mensual a extraer (kg) y frecuencia de faenas de pesca DEL ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N° 208-2024-GRSM/DIREPRO, correspondiente al derecho otorgado al señor **KENNY ANTHONY GARCIA MONTES**, sobre el Permiso de Pesca como **pescador artesanal no embarcado**, para Capturar Recursos Hidrobiológicos con Fines Comerciales, conforme a la evaluación del expediente realizado por la Unidad de Pesca en el siguiente detalle:

N°	Especies		Cantidad (Kg/mes)
	Nombre Común	Nombre Científico	
01	Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>	240
02	Paco	<i>Piaractus brachypomus</i>	12
03	Gamitana	<i>Colossoma macropomum</i>	15
04	Boquichico	<i>Prochilodus nigricans</i>	8
05	Carachama	<i>Pterygoplichthys punctatus</i>	15
06	Tucunaré	<i>Cichla ocellaris</i>	10
07	Acarahuazú	<i>Astronotus ocellatus</i>	8

La temporada de pesca se realiza durante todo el año, los volúmenes de captura indicados son estimados; siendo la frecuencia de faenas de pesca cinco veces por semana y se restringe la actividad de pesca, cuando la Dirección Regional de la Producción programa suspensiones temporales de esta actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Directoral Regional N° 208-2024-GRSM/DIREPRO, según el siguiente detalle: “El Permiso de Pesca como **pescador artesanal no embarcado**, mantiene su vigencia hasta que se declare su caducidad o cancelación por infracción a la normativa pesquera vigente, previo procedimiento administrativo correspondiente, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones”:

- Extracción de recursos hidrobiológicos con fines comerciales
- Prever que el desarrollo de su actividad no afecte el medio ambiente o altere el ecosistema acuático de la zona de pesca autorizada.



# Resolución Directoral Regional

## N° 258-2024-GRSM/DIREPRO

- c) Dedicar su actividad específicamente a la extracción de las especies establecidas y en las cantidades solicitadas y autorizadas.
- d) Aplicar buenas prácticas de pesca artesanal, utilizando las artes y aparejos de pesca adecuados, de acuerdo a la normativa vigente.
- e) La eventual ampliación de la extracción hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de la autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- f) Participar de las actividades de capacitación y asistencia técnica, que promueve PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del extensionismo de pesca artesanal.
- g) Presentar el reporte de estadística pesquera mensual de las cantidades y especies extraídas, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes.

### **ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** Secretaría de esta Dirección Regional,

notificar copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Sub Regional de la Producción Bajo Mayo - Tarapoto, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal.

### **ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable de la elaboración y

actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zoot. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO  
Director Regional de la Producción